



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0438
RADICADO N° 2021-00189-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JOHNNY ALEXANDER ANGEL LOPEZ contra ROGLO SPORT S.A.S., el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisibilidad.

CONSIDERACIONES

Se convoca como sujeto pasivo de la relación jurídico procesal a ROGLO SPORT S.A.S., sociedad con domicilio en Medellín, según el certificado de existencia y representación aportado con la demanda; además es la ciudad donde a su vez el demandante prestó el servicio, conforme se indica en el acápite de competencia.

Así las cosas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social, se verifica la falta de competencia de esta agencia judicial para asumir el conocimiento y trámite de la acción, por lo que se ordena la remisión del expediente digitalizado a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín -Reparto-, para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

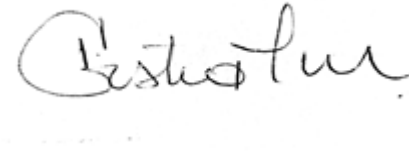
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JOHNNY ALEXANDER ANGEL LOPEZ contra ROGLO SPORT S.A.S., conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín -Reparto-, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00189-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 108 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 6 de julio de 2021
a las 8 a.m.

La Secretaria

